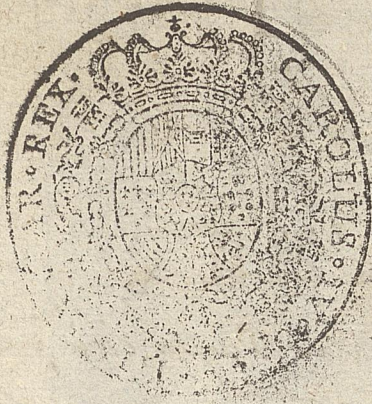


1508



Dos reales.



**SELLO TERCERO. DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.**

Para los Años de 1808 y 1809

El Sr. D. José Anselmo Pérez de la Ca-
nal Cura Vicario de la Parroquia de
Lavana, y uno de los Abasas nombrados en el Codigo
que otorgó el Excmo. Sr. D. Juan Domingo Gonsal-
ves de la Pequera, Cavallero gran Cruz de la Distinguida
orden Española de Carlos Tercero, Arzobispo que fue de esta
Cid en la mejor forma y deo pasado ante V. y digo, y
al mio comparente, que el Curubano teniente del Mayor
de esta Excmo. Cavildo, me de un testimonio autorizado
en manera que haga fe del testamento, que el Sr. D. Juan
Domingo, otorgó comparente, y tal se leyo en el
dicho pasado de mil setecientos noventa, y cinco, por ante
el Curubano Sr. Mariano Antonio Colera, uno de los
deos para en este Archivo: por tanto
y aplico, se le manda que p. el Curubano de este
Cavildo se de el testimonio que llevo pedido
por ser asi en Justicia. A =

CO. AD3
CAJ 12
DOC 959
A. J

D. Anselmo Pérez de la Canal

Delele con abacion. Lima y Illan
Año 1808

Don Anselmo Pérez de la Canal

Ordenado y firmado por el Sr. Marques de Casacaderon, Alcaide
de la Ciudad y de Justicia por el Sr. D. Juan

parecer de S.^{ra} D.^{na} Caseriano Belon, oydor honorario
con Amiguedad de la R.^{ta} Aud. de Chiquisaca, y Axiaca
perpetuo de esta Capital en el dia de su fha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arriaga
Ten. del S.^{ra} M.^{ra} del Exmo. Cav.

1081 y 1082 En el mismo dia de la fha. del auto de la vuelta, cire para
recomendado al S.^{ra} D.^{na} Tor. Octavia, oydor honorario de la
R.^{ta} Aud. de Chiquisaca, y Agente fiscal de lo civil en un
Persona doy fee.

Arriaga